



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL

DE SUCRE No. 130/23

Sucre, 03 de abril de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro CDE1-32/2023 de fecha 16 de marzo de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, nota suscrita por el Señor Alcalde Dr. Enrique Leaño, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, para conocimiento, análisis y aprobación del proyecto de CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH) EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

II.1 Documentos Remitidos

Que, la documentación remitida en el citado trámite, consiste en lo siguiente:

- a) Original del Contrato de Comodato DJ-UG-JN 0041/2023, intitulado "CONTRATO DE COMODATO DE VEHICULO DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE" en triple ejemplar, con las firmas del Ing. Germán Daniel Jiménez Terán, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y la Abg. Claudia Nancy Montalvo Catacora, Directora Jurídica a.i. DJ-DE-A.N.H.
- b) Nota CITE DGGL. Nº 380/2023, suscrita por la Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro, Profesional Abogado DGGL - GAMS, dirigida al Lic. Patrick Urizar Rodríguez, SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA GAMS, reconduciendo trámite para la evacuación de Informes Técnico y
- c) Informe Técnico Nº 10/23, Suscrito por el Lic. Ricardo A. Porcel Carenas, TÉCNICO RELACIONADOR TURÍSTICO CULTURAL
- Nº 150/23, suscrita por el Lic. Beimar Ramallo Sosa, DIRECTOR d) Nota CITE D.M.T. MUNICIPAL DE TURISMO, dirigida al Lic. Patrick Urizar Rodríguez, SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA, remitiendo el informe Técnico antes mencionado
- e) Informe Legal Nº 007/2023 GAMS SMTC, suscrito por el Lic. J. Augusto Muñoz Camacho, Asesor Legal - SMTC
- Nota CITE SMTC № 093/2023, suscrita por el Lic. Patrick Urizar Rodríguez, SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA, dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la Remisión de Trámite para aprobación del Contrato de Comodato.
- g) Copia Simple de la nota DESP MUNICIPAL Nº 62/23 de 13 de enero, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palengue, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Ing. Germán Terán, DIRECTOR EJECUTIVO a.i. AGENCIA NACIONAL DE Jiménez HIDROCARBUROS ANH, solicitando dos vehículos en calidad de Comodato para la SMTC, del GAMS.
- h) Informe № 844/2023 de la Dirección General de Gestión Legal, suscrito por el Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma, Profesional Abogado DGGL - GAMS

II.2 Análisis de la documentación Remitida

Que, el Contrato de Comodato DJ-UG-JN 0041/2023, en su cláusula segunda manifiesta:

S.O.035//23 INF. 66/2023 C.D.EP.L.F.G.A.

Dirección Postal: Casilla 778 Concejo Municipal de Sucre

Plaza 25 de mayo No 1 (A) 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

Oconcejo_municipal_sucre@hotmail.com

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo





CLÁUSULA SEGUNDA. (ANTECEDENTES). "EL COMODATARIO", mediante Nota CITE DESPACHO N° 2443/22 de 02 de diciembre de 2022, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicita a la MAE de la Agencia Nacional de Hidrocarburos un vehículo en calidad de comodato hasta la gestión 2025, señalando que dentro del Plan de Gobierno Municipal y el Polo de Desarrollo "Turismo y Cultura Inclusiva", la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura viene realizando acciones relacionadas a investigaciones y proyectos que involucran el preservar y promocionar la riqueza turística y cultural, por lo que se requiere el traslado de materiales y desplazar a diferentes personas del lugar, investigadores y personal técnico que buscan coordinar acciones diarias en pro de la cultura de los respectivos Distritos Rurales y Urbanos.

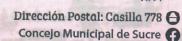
En fecha 06 de diciembre de 2022, la Dirección Ejecutiva mediante proveído en Hoja de Ruta con Código de Barras N° 2451441, instruye a la Dirección de Administración y Finanzas, evaluar la solicitud del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y proceder conforme a normativa vigente.

El Informe Técnico DAF UAD 0661/2022 de 22 de diciembre de 2022, de Conveniencia Administrativa y Factibilidad Legal para el Préstamo de Uso de Bien - Vehículo al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece la existencia de un Activo Fijo - Vehículo Vagoneta - que puede ser sujeto de disposición temporal en calidad de comodato a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el cual no será utilizado en un largo plazo, manifestando a su vez que cuenta con Contrato Administrativo DJ-UGUN 0641/2023 con todos los registros y documentación de respaldo que acredita el derecho propietario de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

Mediante Informe DAF-UFI 0220/2022 de 27 de diciembre de 2022, la Unidad de Finanzas concluye que: "Se ha revisado la información del Balance General al 31 de diciembre de 2021. "Equipo de Transporte, Tracción y Elevación" (vehículos automotores) y reporte emitido por la UAD del Sistema de Activos Fijos SAF (...)". Asimismo, señala que la Unidad de Finanzas no ha tomado conocimiento de posibles gravámenes y obligaciones financieras pendientes sobre el vehículo identificado para disposición temporal bajo la modalidad de préstamo de uso o comodato a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

El Informe de Disposición DAF 0006/2023 de 10 de enero de 2023, concluye: "Se han cumplido los requisitos establecidos en el Subsistema de Disposición de Bienes de las "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios", habiéndose emitido el Informe Técnico DAF-UAD 0661/2022 de 22 de diciembre de 2022, referente al "ANALISIS DE CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA Y FACTIBILIDAD LEGAL PARA EL PRÉSTAMO DE USO DE BIEN (VEHICULO) AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", para la disposición temporal de (1) vehículo, bajo la modalidad de Préstamo de Uso o Comodato. La Unidad de Finanzas mediante Informe DAF-UFI 0220/2022 de 27 de diciembre de 2022, hace conocer que: Se dio cumplimiento en verificar los registros contables de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, asimismo se requiere que la Dirección Jurídica (DJ) realice la verificación y factibilidad legal correspondiente para posterior emisión de Informe Legal conforme al Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009. La Agencia Nacional de Hidrocarburos justifica que puede efectuar la Disposición Temporal del Bien (1 vehículo) a favor del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE bajo la modalidad de Préstamo de Uso o Comodato, por el lapso de tres (3) años calendario a partir de la suscripción de Contrato". Y recomienda: "(...) aprobar el presente informe para disponer temporalmente de un (1) Vehículo detallado en el cuerpo del informe, bajo la modalidad de "Préstamo de Uso o Comodato". Asimismo, Instruir a la Dirección Jurídica la emisión del Informe Legal, Resolución Administrativa y Contrato de Comodato de un (1) Vehículo, para uso por el periodo de tres (3) años calendario, en virtud a solicitud contenida en Nota CITE DESPACHO N° 2443/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022 del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

> S.O.035//23 R.A.M. N° 130/23 INF. 66/2023 C.D.EP.L.F.G.A. Fs. 54



www.gacetamunicipalsucre.gob.bo





El Informe Legal DJ-UGJN 0107/2023 de 30 de enero de 2023, concluye y recomienda: "4. 1. Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del Informe Técnico DAF UAD 0661/2022 de 22 de diciembre de 2022, Informe DAF-UFI 0220/2022 de 27 de diciembre de 2022 e Informe de Disposición DAF 0006/2023 de 10 de enero de 2023, la disposición de un (1) vehículo de propiedad de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por el lapso de tres (3) años, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. 4.2. Se recomienda a su autoridad la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente, así como la posterior suscripción del Contrato Administrativo de Uso y Comodato con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

La Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ-UGJN N° 0004/2023 de 30 de enero de 2023, resuelve Autorizar la disposición temporal de un (1) Vehículo - Vagoneta de propiedad de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en calidad de comodato, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que será perfeccionada mediante la suscripción del correspondiente Contrato de Comodato por el lapso de tres (3) años.

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO Y CAUSA). "EL COMODANTE" entrega a "EL COMODATARIO" y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso, el siguiente Vehículo:

Nº	CÓDIGO ACTIVO	DESCRIPCIÓN	
1	8-00003	Vagoneta	VAGONETA, MARCA: JEEP, TIPO DE VEHÍCULO: CHEROKEE, PLACA: 630-FDC, COLOR: VERDE METÁLICO, RUAT: 405342, CRPVA: 339HOL64 (1), NUMERO POLIZA: 12917006, NUMERO CHASIS: 1J4FJ28S2WL165963, NUMERO MOTOR: NO DECLARA, TIPO COMBUSTIBLE: GASOLINA, CILINDRADA: 4000 CC., MODELO: 1998.

Que, el citado contrato cumple con las cláusulas de rigor, previstas por el Órgano Rector y la normativa administrativa vigente.

Que, el Informe Técnico Nº 10/23, en la parte central de su contenido, señala:

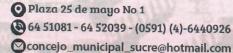
OBJETIVO GENERAL:

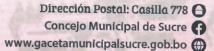
APOYAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO ECONOMICO TURISTICO, CULTURAL, A TRAVES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE PLANIFICAN PARA EL CUMPLIENTO DE LAS MISMAS CON EL TRASLADO OPORTUNO DE MATERIAL Y APOYO TECNICO CON PERSONAL DE LAS UNIDADES DE TURISMO Y CULTURA.

2. DESARROLLO TECNICO

sobre la base de dicho acuerdo, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la ANH, misma que pretende dar un apoyo con el préstamo en calidad de COMODATO una movilidad que se usará para apoyar de manera directa a los sectores del turismo y cultura para realizar ferias turísticas, culturales, gastronómicas, capacitaciones, talleres de sensibilización y lograr un proyecto de desarrollo económico en cada distrito rural y urbano que tengan planes estratégicos, y promover beneficios sociales para todos sus habitantes, en especial de los sectores más vulnerables de la población. El poder contar con el apoyo de una movilidad que sea de uso propio de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura será de mucha utilidad para poder desplegar con efectividad a los requerimientos que tienen nuestros distritos rurales y urbanos

S.O.035//23 R.A.M. N° 130/23 INF. 66/2023 C.D.EP.L.F.G.A. Fs. 54









que se benefician con actividades diarias, semanales y mensuales de acuerdo a la programación que se tiene en ambas direcciones

Para poder alcanzar los objetivos planificados que lleva adelante la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, el contrato que pretende obtener el préstamo de una modalidad en calidad de COMODATO será de gran ayuda para el desarrollo de actividades enteramente sujetas al turismo y cultura, se podrá mejorar el apoyo a la promoción de intercambios culturales, gastronómicos, deportivos y artísticos.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por todo lo expuesto se recomienda aprobar el presente informe para disponer temporalmente del vehículo:

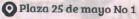
Vagoneta Marca Jeep, tipo de Vehículo Cherokke, Placa 630-FDC, color verde Metálico, RUAT 405342, CRPVA 339HOL64 (1), Numero Póliza 12917006, Numero Chasis 1J4FJ2852VVL165963, Numero Motor No Declara, Tipo Combustible Gasolina, Cilindrada 4000 cc, modelo 1988 de propiedad de la Agencia Nacional de Hidrocarburos otorgado en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por el lapso de (3) años, según el Contrato de COMODATO puesto a consideración, que se pretende realizar con la ANH y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, contribuirá a generar una mejor calidad de apoyo a las actividades que se llevan adelante dentro de los planes estratégicos programados dentro de la gestión del Turismo y Cultura, además de consolidar la integración, el intercambio de buenas experiencias y la cooperación de distintos ámbitos para beneficio de nuestras poblaciones, para lo cual se recomienda efectuar las gestiones necesarias ante las instancias pertinentes para su correspondiente aprobación, previo complimiento de los requisitos y formalidades establecidos por la normativa vigente sobre el particular.

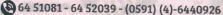
Que, el Informe Legal Nº 007/2023 GAMS – SMTC, luego de un análisis jurídico, concluye y recomienda:

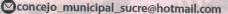
IV. CONCLUSIONES. - En base a lo expuesto y relacionado precedentemente y las citas de orden legal vigentes sobre el particular, toda vez que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, goza del respaldo competencial en cuanto Planificación y Promoción del desarrollo humano a en la su jurisdicción, Promoción y conservación de cultura; Promoción con de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción; Suscripción de convenios y/o contratos personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines; Formulación de Políticas de Turismo Local; Realización de inversiones en infraestructura pública de apoyo al turismo; Establecimiento y ejecución de programas y proyectos que promocionen emprendimientos turísticos comunitarios; asimismo teniendo en cuenta que mediante el Contrato puesto a consideración la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, otorgará en calidad de Comodato el vehículo motorizado, clase Vagoneta, marca Jeep, tipo Cherokke, Placa 630-FDC, Color Verde Metálico, RUAT 405342, CRPVA 339HOL64 (1), Numero Póliza 12917006, Numero Chasis 1J4EJ28S2VVL165963, Numero Motor No Declara, Tipo Combustible Gasolina, Cilindrada 4000 CC., modelo 1988, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el cual será de mucho beneficio para la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura, ya que contribuirá a realizar trabajos que apoyen a toda la actividad turística y cultural y poder desplazarse a varios lugares con todo lo requerido y la debida anticipación dentro de nuestro municipio, lo cual será de mucha utilidad para beneficio de nuestros gestores turísticos, culturales y sobre todo para promocionar y difundir los atractivos turísticos de los distritos rurales de nuestro municipio; se considera pertinente y legal proceder a la suscripción del referido contrato de comodato, para lo cual sin embargo y de manera previa, se deberán efectuar las gestiones necesarias ante el Concejo Municipal de Sucre para su Aprobación correspondiente, conforme a lo establecido en el Artículo 16 numeral 9 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

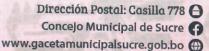
> S.O.035//23 R.A.M. N° 130/23 INF. 66/2023 C.D.EP.L.F.G.A. Fs. 54















IV. RECOMENDACIONES. -

Por lo que se recomienda remitir el presente trámite a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, para su conocimiento y posterior remisión al H. Concejo Municipal de Sucre, para la correspondiente Aprobación del Contrato de Comodato a ser suscrito entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme a lo establecido en el Artículo 16 numeral 9 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Informe Nº 844/2023, concluye y recomienda: tercero CONCLUSIÓN

Revisada la norma actual vigente esta instancia legal llega a la siguiente conclusión:

• Que, la suscripción del Contrato de Comodato a ser suscrito entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es viable toda vez que el objeto del contrato es que "El Comodante entrega a El Comodatario y este recibe a título de comodato o préstamo de uso, 1 vagoneta Marca jeep, tipo de vehículo Cherokke, placa 630- FDC, verde metálico, RUAT: 405342, CRPVA: 339HOL64 (1), NUMERO POLIZA: 12917006, numero de Chasis: 1J4FJ28S2WL165963, NUMERO MOTOR: NO DECLARADA, TIPO COMBUSTIBLE: GASOLINA, CILINDRADA: 4000 c.c. MODELO:1998", objetivo que no transgrede la norma en actual vigencia, toda vez que el artículo 302 numeral 35 de la Constitución Política del Estado prevé que esa competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: Suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano de acuerdo al artículo 410 parágrafo II del mismo cuerpo legal.

Que, el Informe Técnico 10/23 de fecha 07 de marzo de 2023, el Lic. Ricardo A. Porcel Cárdenas, Técnico de la Dirección de Turismo, con el visto bueno del Lic. Beimar Ramallo Sosa, Director Municipal de Turismo, señala que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaria de Turismo y Cultura junto a la Dirección de Turismo, en el marco de su planificación estratégica, vienen desarrollando objetivos estratégic<mark>os dent</mark>ro de los polos de desarrollo "Tu<mark>rismo</mark> y Cultura Inclusiva", que la dirección de turismo viene desarrollando acciones relacionadas a investigación con proyectos que involucran el preservar la riqueza turística y cultural de nuestro municipio, para tal efecto se requiere el traslado de material, traslado de personal, investigadores y personal técnico en busca de coordinar acciones diarias en pro de los distritos rurales y urbanos la cual se encuentra articulada a las directrices del Plan de Desarrollo Económico Social (PDES) y enmarcada dentro de los polos de la reactivación económica de los sectores que fueron duramente golpeados por la pandemia que vivió el mundo entero, en especial el sector del turismo, con este objetivo la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura junto a la Dirección de Turismo, gestionaron el préstamo de una movilidad tipo vagoneta en calidad de COMODATO, para poder realizar trabajos que apoyen a toda la actividad turística y cultural y poder desplazarse a varios lugares con todo lo requerido y la debida anticipación dentro de nuestro municipio, lo cual será de mucha utilidad para beneficio de nuestros gestores turísticos, culturales y sobre todo para promocionar y difundir los atractivos turísticos de los distritos rurales de nuestro municipio.

Por su parte, el Informe Legal N°007/2023 emitido por el Lic. J. Augusto Muñoz Camacho Asesor Legal Secretaria Municipal de Turismo y Cultura G.A.M.S. concluye que: el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, goza del respaldo competencial en cuanto a la Planificación y Promoción del desarrollo humano en su jurisdicción, Promoción y conservación de cultura; Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción; Suscripción de convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines; Formulación de Políticas de Turismo Local; Realización de inversiones en infraestructura pública de apoyo

S.O.035/23 R.A.M. N° 130/23 INF. 66/2023 C.D.EP.L.F.G.A. Fs. 54





al turismo; Establecimiento y ejecución de programas y proyectos que promocionen emprendimientos turísticos comunitarios: asimismo teniendo en cuenta que mediante el Contrato puesto a consideración la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, otorgará en calidad de Comodato el vehículo motorizado, clase Vagoneta, marca Jeep, tipo Cherokee, Placa 630-FDC, Color Verde Metálico, RUAT 405342, CRPVA 339HOL64 (1), Numero Póliza 12917006, Numero Chasis 1J4FJ28S2VVL165963, Numero Motor No Declara, Tipo Combustible Gasolina, Cilindrada 4000 CC., modelo 1988, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el cual será de mucho beneficio para la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura, ya que contribuirá a realizar trabajos que apoyen a toda la actividad turística y cultural y poder desplazarse a varios lugares con todo SEDE DEL BICENTENARIO

lo requerido y la debida anticipación dentro de nuestro municipio, lo cual será de mucha utilidad para beneficio de nuestros gestores turísticos, culturales y sobre todo para promocionar y difundir los atractivos turísticos de los distritos rurales de nuestro municipio; se considera pertinente y legal proceder a la Suscripción del referido contrato de comodato, para lo cual sin embargo y de manera previa, se deberán efectuar las gestiones necesarias ante el Concejo Municipal de Sucre para su Aprobación correspondiente, conforme a lo establecido en el Articulo 16 numeral 9 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Por último, se puede advertir que la Secretaria Municipal de turismo y Cultura ha realizado las gestiones ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos para poder contar con un vehículo en calidad de comodato que le permita desplazarse y lograr los objetivos trazados por esa instancia en el marco de las competencias asignadas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que dicho trámite cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N°0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en lo que refiere al trámite de comodato.

IV. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto precedentemente esta instancia legal, recomienda remitir antecedentes al H. Concejo Municipal para su aprobación en cumplimiento a lo previsto por el artículo 16 numeral 9 de la Ley N°482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

III.- BASE LEGAL:

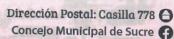
Que, el Articulo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias...".

Que, el Art. 302 parágrafo I) numeral 2) y 35) de la C.P.E. establece como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción la de "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y "Suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, por su parte el Numeral 16, parágrafo I del Artículo 302 de la norma fundamental establece también como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal."

Que, el artículo 337 de la norma fundamental establece que: "I. El turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable para lo que tomará en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente. II. El Estado promoverá y protegerá el turismo comunitario con el objetivo de beneficiar a las comunidades urbanas y rurales, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos donde se desarrolle esta actividad".

S.O.035/23 R.A.M. N° 130/23 INF. 66/2023 C.D.EP.L.F.G.A. Fs. 54



Plaza 25 de mayo No 1





Que, la LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ" Articulo 86. (Patrimonio Cultural) III De acuerdo a la competencia exclusiva del numeral 16 y 31 del parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.

Que, el artículo 95. III de la citada norma, establece que los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: Numeral 2: Formula: Políticas de Turismo Local. Numeral 3: Realizar inversiones e infraestructura pública de apoyo al turismo. Numeral 5: Establecer ejecutar programas y proyectos que promocionen emprendimientos turísticos comunitarios

Que, la LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482 DE 9 DE ENERO DE 2014 Articulo 1° "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Que, el artículo 2 "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que, el artículo 3° "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera". Artículo 4° 1. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- (a) El Concejo Municipal, como órgano Legislativo, Deliberante y
- b) Órgano Ejecutivo.

Que, el parágrafo II de dicha norma legal que: "La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos".

Que, el artículo 16° El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

9. Aprobar contratos de arrendamiento y comodato, de acuerdo a Ley Municipal.

Que el Artículo 26 señala: La alcaldesa o el alcalde siguientes atribuciones: 25. Suscribir Convenios y Contratos.

Que, el DECRETO SUPREMO N 0181 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS, dispone en su Artículo 198.- (Concepto) El préstamo de uso o comodato es la modalidad mediante la cual una entidad pública concede el derecho de uso de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública, con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones, cumplidos el termino y plazos establecidos.

Que, el citado Decreto Supremo, dispone en su Artículo 201 (CONDICIONES). El préstamo de uso tiene las siguientes:

- a) Se efectuará por tiempo definido, que no podrá ser mayor a tres (3) años; b) La entidad pública prestataria o beneficiaria asumirá la responsabilidad por el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien; (...)
- c) En caso de evidenciarse daño en el bien dado en préstamo, la entidad beneficiaria debe resarcir el mismo, devolviendo el bien en las mismas condiciones en que le fuera entregado; d) La entidad pública que se beneficie de un bien bajo la Modalidad de Préstamo de Uso, está prohibida de conceder a un tercero el uso de ese bien; e) En todos los casos se deberá firmar un contrato de préstamo de

S.O.035//23 R.A.M. N° 130/23 INF. 66/2023 C.D.EP.L.F.G.A. Fs. 54





Que, el mismo cuerpo legal, dispone en su Artículo 202.- (CONCEPTO) I. La entidad elaborara el contrato siguiendo las formalidades de ley, conforme a la naturaleza del o los bienes, debiendo básicamente insertar las siguientes cláusulas contractuales:

- a) Partes:
- b) Objeto y causa;
- c) Gastos;
- d) Obligaciones de las partes;
- e) Uso, mejoras, mantenimiento, deterioros y custodia; f) Seguros y/o indemnización por danos y perjuicios en caso de robo,
- f) perdida, y otros danos;
- g) Plazo de devolución del bien;
- h) Causales de resolución del contrato;
- Consentimiento de las partes.

II. El préstamo de uso se perfeccionará con la firma del contrato por las Máximas Autoridades Ejecutivas de ambas entidades públicas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: EAL + LIVDAR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el Contrato de Comodato DJ-UG-JN 0041/2023, "CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

ARTÍCULO 2.- ENCOMENDAR, al Alcalde Municipal de Sucre, la prosecución de los trámites necesarios para su protocolización y registros de las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 3.- EL CUMPLIMIENTO de la presente resolución, queda a cargo de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, debiendo tomar los recaudos necesarios para el correcto uso del Bien, objeto del contrato, prohibiendo darle un uso distinto al especificado en el citado documento.

ARTÍCULO 4.- La ejecución y cumplimiento, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Edwin González Aparicio PRESIDENTE a. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRI

Goya Guadalupe Fernández Castel

ONCE AL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S O 035//23 R.A.M. Nº 130/23 INF. 66/2023 C.D.EP.L.F.G.A